

ra de la Contribuc.<sup>o</sup> de su cargo del metalico segun pro  
 pone de los Catulos de N.<sup>o</sup> Contribuc.<sup>o</sup> de los años de ochocientos  
 trece y catorce. Que se le da por concedida la  
 liberdad de la Segunda Condicion por la causa de lo de  
 lantado del tiempo de la cobranza de dhas. años trece  
 y catorce, y que se acordara por el Ayuntam.<sup>to</sup> de  
 la entrega de Repartim.<sup>to</sup> de años subientes, a mas las  
 dhas. en las merced de Mayo y Junio que se gano para  
 que tenga efecto la obligacion acordada por el Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> y del cargo de ese interese. Que tambien se acuerda  
 que con la porcion de la Condicion Tercera en los termi-  
 nos que se proponen el interese con el abono de canti-  
 dad que se gano. Que con la propuesta de la quarta  
 ta condicion con tal que el Recaudador interese abo-  
 ne alguna cantidad suficiente a los gastos q. ocurran  
 en la liquidacion de que se hace cargo el Ayuntam.<sup>to</sup>  
 Y Ultimam.<sup>te</sup> que por lo respectivo a la quinta Condic.<sup>o</sup>  
 acuerda el Ayuntam.<sup>to</sup> asi mismo, sea con su con-  
 tenido, como q. Sin embargo de que ha sido siempre  
 costumbre que el cargo de Recaudacion sea limita-  
 do al tiempo de seis a. Se le continuen al actual d.<sup>o</sup>  
 Piente de Viquez para el de seis, asiantandose compe-  
 tente m.<sup>te</sup> a satisfacion del Ayuntam.<sup>to</sup> como esta  
 mandado, con la cont.<sup>ta</sup> de sus cuentas en cada un año  
 segun estilo y practica; y q. haciendose saber al  
 interese en el acuerdo para su oportuna confon-  
 midad y aceptacion de una al Libro Capitular de  
 acuerdos para q. siempre con se y demas efectos  
 q. conlengar. Asi lo acordaron y firmaron  
 los Señores Presidentes y Capitulares concurren-  
 tes al dho. Ayuntamiento. En Caravaca y en  
 ella a diez y seis de Noviembre de

